



ACUERDO No. CSJCUA19-62

22 de noviembre de 2019

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de algunos Juzgados del Circuito Judicial de Facatativá - Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que es de público conocimiento los desmanes y actos de violencia presentados en diferentes municipios del departamento de Cundinamarca, en el marco del paro organizado el día de ayer (21 de noviembre), situación que dio lugar a que las autoridades locales decretaran toque de queda en algunos municipios del territorio Nacional, como lo fue en el municipio de Facatativá.

Que del trabajo realizado por la Policía Nacional, en especial del Escuadrón móvil antidisturbios (ESMAD) en aras de restablecer el orden público y la tranquilidad a los ciudadanos, dio lugar al uso de gases lacrimógenos los cuales se dispersaron en varias zonas donde se encuentran emplazados algunos Despachos Judiciales del Circuito Judicial de Facatativá.

Que se informó por parte de los servidores judiciales de Facatativá el día de hoy, que se persistía en el ambiente la mentada sustancia química, generando afectación en la salud de todos los funcionarios y empleados.

Que según lo establecido por la Ley 95 de 1890, en su artículo 90, "*Se llama fuerza mayor ó caso fortuito, el imprevisto á que no es posible resistir...*" como lo son los resultados de los desórdenes públicos que actualmente enfrentan algunos predios e instalaciones del municipio de Facatativá –Cundinamarca y en donde se sitúan algunas sedes judiciales emplazadas en dicha municipalidad, con ocasión del Paro del día jueves 21 de noviembre de 2019.

Que teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 11, del Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, se considera que las sustancias químicas que aún persisten en el ambiente, puede generar afectaciones a la salud de los servidores judiciales tanto por vía respiratoria como afectaciones en la piel y ojos, hecho que es notorio y conocidos a través de los medios de comunicación, como consecuencia, se puede definir este como una razón de –fuerza mayor-, razón por la cual esta Corporación en sesión Extraordinaria de la fecha, siendo las 10.35 pm, ha decidido ordenar el cierre Extraordinario de los siguiente Despachos Judiciales: Juzgados 1 y 2 penales municipales, juzgados 1 y 2 Penales del Circuito, Juzgados 1 y 2 Civiles del Circuito; juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; Juzgado 1 Administrativo y Juzgado 2 Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá, y Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Facatativá, a partir del recibo de este Acto Administrativo. Los Juzgados penales municipales con función de garantías podrán desarrollar la labor de garantías, en las instalaciones gestionadas para tal fin.

En mérito de lo expuesto esta Corporación en Sesión Extraordinaria de la fecha,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el Cierre Extraordinario de los siguiente Despachos Judiciales: Juzgado 1 y 2 penales municipales, juzgados 1 y 2 Penales del Circuito, Juzgados 1 y 2 Civiles del Circuito; juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad; Juzgado 1 Administrativo y Juzgado 2 Promiscuo de Familia del Circuito de Facatativá, y Centro de Servicios para los Juzgados Penales de Facatativá, a partir del recibo de este Acto Administrativo.

Parágrafo: El cierre autorizado en el presente artículo, no implica la suspensión de la actividad de los Juzgados penales municipales con función de garantías, quienes además, quedan facultados para desarrollar la labor de garantías, en las instalaciones gestionadas para tal fin.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Se exhorta a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que establezca o gestione el reforzamiento de la seguridad de las instalaciones de las sedes judiciales, en los municipios donde se han presentado situaciones de alteración del orden público.

ARTÍCULO 4º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 5º. PUBLICACION El presente acuerdo será publicado por la secretaria que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Acuerdos + 2019.

ARTÍCULO 6º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE


JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

ARV:apos